



Proyecto de reforma constitucional para establecer la renuncia y mecanismo para proveer la vacancia de un Convencional Constituyente.

Rodrigo Rojas Vade, miembro de la Convención Constitucional, luego de haberse popularizado por su lucha contra un supuesto cáncer que lo afectaba, por el cual decía estar completamente endeudado y que dejaba al descubierto las desigualdades del sistema de salud en el país, reconoció el pasado 4 de septiembre que en realidad nunca tuvo cáncer¹.

En base a esa mentira y a esa falsa lucha personal levantó una candidatura para integrar la convención constitucional resultando electo. Engañó a sus electores con un discurso basado en su propia historia que resultó ser totalmente falsa.

Luego de revelarse esta mentira el convencional Rojas ha anunciado su renuncia a la Convención, cuestión que no está prevista en nuestra actual legislación².

Es por ello que hemos decidido presentar el siguiente proyecto de reforma constitucional que busca permitir la renuncia de convencionales por hechos graves gravísimos que afecten severamente su desempeño y resuelva la vacancia del escaño en cuestión, pero manteniendo la correlación de fuerzas políticas, la paridad de género y el equilibrio entre pueblos indígenas.

Considerando el importante proceso que está viviendo el país y la relevancia de un órgano inédito como la Convención Constitucional que, por primera vez en nuestra historia, elaborará una nueva Constitución en democracia, es imprescindible hacer todos los esfuerzos institucionales que sean necesarios para colaborar en su correcto funcionamiento, sin afectar su autonomía.

¹<https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/rojas-vade-admite-que-no-tiene-cancer-siento-que-me-tengo-que-retirar-de-la-convencion/6M4MJHN6KZGGLKJMMTDUBDAJY/>

²https://www.cnnchile.com/pais/rodrigo-rojas-vade-renuncia-convencion-constitucional_20210920/





PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único.- En el artículo 134 de la Constitución Política de la República, luego del punto final de dicha norma, que pasa a ser punto y aparte, se agregan los siguientes incisos:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, los integrantes de la Convención Constitucional podrán renunciar a su cargo solo en el caso que cometan o hayan cometido hechos graves gravísimos que afecten severamente su desempeño.

Dicha renuncia deberá ser presentada ante la mesa de la Convención, quienes deberán citar a una sesión especial, en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de recibida formalmente la renuncia, para que el pleno conozca de los antecedentes y resuelva por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio si aceptan o rechazan la renuncia presentada.

Si se verificare la aceptación de la renuncia por parte de la Convención Constitucional, la mesa de la convención deberá enviar los antecedentes de la renuncia al Tribunal Calificador de Elecciones en un plazo no superior a tres días hábiles.

El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá un plazo de 5 días hábiles para ratificar o rechazar la renuncia.

Acontecida la renuncia establecida en los incisos anteriores, y producida la respectiva vacancia, en el caso de los Convencionales Constituyentes que militaren al momento de la elección en un partido político, o independientes que hubieren postulado integrando lista en conjunto con uno o más partidos políticos, esta deberá proveerse en virtud de lo establecido en el inciso cuarto y sexto del artículo 51 con una persona del mismo género del convencional que haya renunciado.

En el caso de los Convencionales Constituyentes electos en listas conformadas solo por candidaturas independientes, esta vacancia se proveerá con la persona del mismo género, que integre la misma lista y que haya obtenido la siguiente mayor votación del convencional renunciado.





En el caso de los Convencionales Constituyentes representantes de pueblos indígenas, la vacancia se proveerá con la persona del mismo pueblo indígena y mismo género que haya obtenido la siguiente mayor votación del Convencional renunciado.

Si renunciare un Convencional Constituyente que hubiere resultado electo como independiente sin constituir lista junto a otro u otros candidatos, el escaño quedará vacante.”




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. WLADO MIROSEVIC V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

